



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RAM 334/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 334/12

Sucre, 18 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-72, ingresa el 04 de julio de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: CITE DESPACHO N° 0547/2012 de 03 de julio de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato C.D.J. N° 014/2012 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – PAN FORTIFICADO CON TARWI, AMARANTO Y QUINUA AL 10%"** DESAYUNO ESCOLAR, con Código Interno N° 38/2011, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor de Desarrollo Económico del G.M.S. en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN), mediante Resolución Expresa de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 032/2012 de 28 de marzo de 2012, resuelve en su Art. 1° ANULAR el proceso de contratación con Código Interno 038/11, **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – PAN FORTIFICADO CON TARWI, AMARANTO Y QUINUA AL 10%"** con CUCE N° 12-1101-00-281344-2-2 (Segunda Convocatoria-Segunda Publicación) y autoriza en su Art. 3° de la Resolución Administrativa RPC 34/2012, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 569.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), previa solicitud del Director de Desarrollo Social y jefe de educación del Gobierno Municipal de Sucre, adjuntando especificaciones técnicas y condiciones requeridas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al RPC-G.M.S., el Inicio del proceso de contratación de Adquisición de Bienes **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – PAN FORTIFICADO CON TARWI, AMARANTO Y QUINUA AL 10%"** DESAYUNO ESCOLAR, con Precio Referencial de Bs. 1.257.984,00.- provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S., mediante Resolución Administrativa RPC N° 034/2012 del 29 de marzo de 2012 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de Bienes **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – PAN FORTIFICADO CON TARWI, AMARANTO Y QUINUA AL 10%"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 41/2012 de 13 de Abril de 2012, publicándose la Convocatoria el 30 de marzo de 2012 en SICOES con CUCE: 12-1101-00-281344-2-3, Número de Confirmación 802716, código Interno 38/2012, (Segunda Convocatoria, Tercera Publicación) con Precio Referencial de Bs. 1.257.984,00.- (Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y cuatro 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs.575.

Que, el Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública del G.M.S. Autoriza la ampliación del plazo de presentación de Documentos para suscripción del contrato del Proceso de Contratación LPN N° 38/2011 según Resolución Administrativa RPC 074/2012 de fecha 02 de julio de 2012.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 38/2011 participaron DOS (2) EMPRESAS PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 24 de abril de 2012, documento que se encuentra a fs. 648, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC N° 32, 33 y 34 del 20 de abril de 2012, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 10/2012 del 27 de abril de 2012

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 334/12

recomendando **ADJUDICAR** el proceso de contratación de Bienes **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – PAN FORTIFICADO CON TARWI, AMARANTO Y QUINUA AL 10%" DESAYUNO ESCOLAR**, a la propuesta de la Empresa **"INPANOR"** la misma que resulta ser la propuesta con mayor puntaje resultante de la evaluación de la calidad de propuesta técnica.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 045/2012 del 27 de abril de 2012, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **APROBAR** el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 10/2012 y **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 38/2011 para la ejecución de la contratación de Bienes **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – PAN FORTIFICADO CON TARWI, AMARANTO Y QUINUA AL 10%" DESAYUNO ESCOLAR**, a la propuesta de la empresa **"INPANOR"**, representada por el Sr. Juan Carlos Clavijo, por el monto de Bs. 1.078.272,00.- (Un Millón Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Bolivianos) y con un plazo de ejecución según **CRONOGRAMA** por haber obtenido un puntaje final de 96.50 y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del programa: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – PAN FORTIFICADO CON TARWI, AMARANTO Y QUINUA AL 10%" DESAYUNO ESCOLAR**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 10 de enero de 2012 inscrito en el POA y Presupuesto gestión 2012 registrado en SIGMA con Preventivo N° 00036, con Categoría Programática 21 0000 006 Obj. Gasto 31130 "Desayuno Escolar", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 1.770.496,00 (Un Millón Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la actividad.

El producto del Pan Fortificado con tarwi, amaranto y quinua al 10%, el envase Polipropileno de baja densidad que consigne: tipo de impresión del etiquetado (atxico, deleble y/o indeleble); materiales de envase y embalaje, cualidades y capacidades; sistema de manipulación, reparto y entrega del producto en unidades educativas. La entrega del producto por parte de la empresa adjudicada deberá ser realizada en instalaciones de los establecimientos educativos en envases de 10 hasta 50 como máximo, debidamente selladas que garanticen la protección e inocuidad del producto; de acuerdo al cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2012.

Que, en sesión Plenaria N° 08 de 27 de Junio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 161/12, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa Legal ha determinado aprobar la Devolución para que a través de la instancia que corresponda en el plazo de 5 días, se incluya en la Minuta de Contrato C.D.J. N° 014/2012 como PARTES CONTRATANTES al Oficial Mayor Administrativo Financiero. Observación que fue Subsanaada Que, según registro N° CM-1449, ingresa el 23 de mayo de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, memorial del Señor Mario Albornoz Aguilar Gerente Propietario de la Panificadora EL EDEN SUCRE, haciendo conocer denuncias de vicios de nulidad del proceso de contratación: CUCE 12-1101-00281344-2-3, **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – PAN FORTIFICADO CON TARWI, AMARANTO Y QUINUA AL 10%" DESAYUNO ESCOLAR**,

Que, el RESPONSABLE PROCESO DE CONTRATACIONES R.P.C. GAMS Doctor Dayler E. Andrade responde que no se incurrió en ningún error ya que este cambio de 38/12 en lugar del N° 38/11 en el registro del SICOES, para subsanar se procedió de acuerdo a lo que señala el manual de operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales(SICOES) en su numeral 3.2 que indica lo siguiente: Procedimiento en caso de errores en la información publicada, en caso de que la entidad pública advirtiese errores en la información, publicada en el SICOES, el RPC, el RPA o el máximo ejecutivo de la unidad administrativa, según corresponda podrá solicitar la publicación de información aclaratoria y/o certificatoria.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 014/2012 de fecha 02 de Julio de 2012,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 334/12

para la ejecución de la Actividad: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – PAN FORTIFICADO CON TARWI, AMARANTO Y QUINUA AL 10%" DESAYUNO ESCOLAR**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Certificación Presupuestaria ..... (a fs. 566)
- Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación ..... (a fs.568)
- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación ..... (a fs. 569)
- Confirmación de Publicación de Información ..... (a fs. 572)
- Acta Reunión de aclaración ..... (a fs. 573)
- Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación ..... ( de fs. 574 a fs. 576)
- Documento Base de Contratación ..... (de fs. 577 a fs. 638)
- Resolución Administrativa de Ampliación del plazo de presentación de propuestas del proceso de contratación ..... (a fs. 827- 828.)
- Designación de la Comisión de Calificación ..... (de fs. 639 a fs. 641)
- Acta de Cierre de presentación de Propuestas ..... (a fs. 644)
- Formularios de Calificación ..... (de fs.652 a fs.661)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación ..... ( a fs. 662)
- Resolución Administrativa de Adjudicación ..... (de fs.663 a fs.664)
- Certificado de Registro Sanitario SENASAG ..... (a fs.765 )
- Informe de Ensayo Microbiológico de ITA ..... (a fs. 775-777-779)
- Informe de Ensayo Físico - Químico de ITA ..... (a fs. 774-776-778)
- Certificado de Registro Sanitario SEDES ..... (a fs.783 )
- Propuesta Técnica y Económica del Proponente ..... (de fs. 794 a fs.800)

Que, el Decreto Supremo N° 24821, en su art. 8º, párrafo II, inc. b) numeral 1.- **Educación, señala:** "En el marco de programas promoción y permanencia escolar a través de la dotación de: Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 014/2012 de fecha 02 de julio de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lcda. Ana María Sanabria Aillón y el Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez; en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Administración y Finanzas respectivamente y por otra parte la Empresa "INPANOR", legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – PAN FORTIFICADO CON TARWI, AMARANTO Y QUINUA AL 10%" DESAYUNO ESCOLAR**, para su distribución a 190 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por un costo total de **1.078.272.-** (Un Millón Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y dos 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos declarados en su propuesta, la provisión de este alimento se realizará los días martes durante 18 días hábiles a partir de la segunda quincena del mes de julio hasta el 30 de Noviembre del 2012.

**Art.2º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

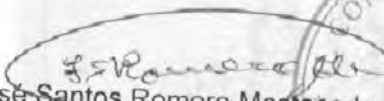
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 334/12

Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

- Art.3°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para que a través de las unidades correspondientes verifiquen la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de contrato previamente a la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 014/2012
- Art.4°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art.5°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.6°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**